

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 05-02/2022

Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número SIP 05-02/2022, conteniendo el siguiente requerimiento: "1) Detalle de resoluciones ejecutoriadas respecto al Ar.44, Literal E, de la Ley de Protección al Consumidor, donde hayan sido: Condenado, Absuelto y Sobreseído, de los años 2020 y 2021.", que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, realizan las siguientes consideraciones:

- 1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
- 2. Que con base en el art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
- 3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.

- 4. Se procedió a verificar la información oficiosa proporcionada por el Tribunal Sancionador, sobre las resoluciones ejecutoriadas correspondientes a los años 2020 y 2021. Al respecto, se verificó la existencia de varias resoluciones emitidas por dicho Tribunal, relacionadas a la infracción dispuesta en el artículo 44 literal e) de la Ley de Protección al Consumidor, por lo que, es procedente informar a la persona solicitante conforme a lo ya disponible al público y facilitar su acceso, en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.
- 5. Con base en la información oficiosa disponible, la solicitud de información no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Entrega un archivo, que contiene el listado y detalle de las resoluciones ejecutoriadas de los años 2020 y 2021, emitidas por el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, respecto al artículo 44 letra "e" de la Ley de Protección al Consumidor y que se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia ubicado en el sitio web institucional www.defensoria.gob.sv.
- b) Proporcionar las resoluciones ejecutoriadas requeridas, por medio de un enlace electrónico creado para su descarga inmediata, ya que su peso supera la capacidad de envío de la cuenta electrónica asignada a esta oficina.
- c) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.

Aída Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia